

Informe secretarial. Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral N°. **2020-0373**, informando que obra decisión de segunda instancia dentro de la Acción de Tutela No. 2023-00042-01 y decisión de segunda instancia proveniente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial- Sala Laboral; adicionalmente, milita archivo del incidente desacato y contestación de la demanda ejecutiva. - **Sírvase proveer.**

Original firmado
NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1. Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo decidido por la Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Laboral, en sentencia de fecha 8 de marzo de 2023, en la cual *revoca* la decisión de primera instancia, dentro de la Acción de Tutela No. 2023-00042-01.
2. Como consecuencia de lo anterior, procédase a ***dejar sin valor y efecto*** el numeral primero del auto de fecha 7 de febrero de 2023, quedando incólume la decisión adoptada en el numeral quinto del proveído de fecha 25 de enero de 2023.
3. De igual manera, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral, en providencia de fecha 9 de marzo de 2023, en la cual *rechaza de plano el recurso de apelación* contra el auto de fecha 25 de enero de 2023.
4. De otra parte, se advierte que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral, mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2023, dispuso el archivo del Incidente de Desacato No. 2023-00042-02, se procede a incorporar al expediente digital.
5. Continuando con los hallazgos evidenciados en el expediente digital, se observa en el anexo 25, escrito de contestación de la ejecutada *Fiduciaria*

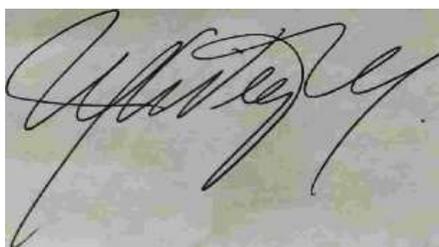
la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero S.A. en Liquidación; destacándose que, dentro del plenario no obra prueba de notificación personal realizada por la parte ejecutada; razón por la cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 literal E. del C.P.T.S.S., en concordancia con el artículo 301 del C.G.P, aplicable por analogía a la jurisdicción laboral, se procederá a tener por notificada por conducta concluyente a la ejecutada *Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero S.A. en Liquidación.*

6. Sería del caso ordenar correr traslado de las excepciones propuestas por la citada ejecutada; de no ser porque dentro del expediente se evidencia que la ejecutada **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** confiere poder a la Unión Temporal W&WLC U.T. para que la represente dentro del presente proceso; razón por la cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 literal E. del C.P.T.S.S., en concordancia con el artículo 301 del C.G.P, aplicable por analogía a la jurisdicción laboral, el Despacho procederá a **tener por notificada por conducta concluyente** a la entidad antes citada, corriéndosele el traslado respectivo para que proceda a contestar la demanda dentro del término legal correspondiente.

7. De igual, manera se procede a **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la Unión Temporal W&WLC U.T., para que actúe en calidad de apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez venza el término otorgado en el numeral sexto, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar correr el traslado de rigor de las excepciones a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 10/05/2024

Por ESTADO N° 50 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**